

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.369

Viernes 6 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2761823

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

PROHÍBE TRANSITORIAMENTE LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO DENOMINADO "CALEFÓN", MARCA MIDEA, MODELOS MGWH5-10MDNCLW-GL, SELLO SEC (Qr) N° 527763; MGWH7-14MDNCLW-GL, SELLO SEC (Qr) N°527766; MGWH10-20MDNCLW-GL, SELLO SEC (Qr) N° 528764; MGWH13-26MDNCLW-GL SELLO SEC (Qr) N° 528767

(Circular)

Núm. 314490.- Santiago, 20 de enero de 2026.

Ant.:

- Ley N°18.410, Orgánica de SEC.
- DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Acta fiscalización, de fecha 09.12.2025. ACC N°4122906

1. Que los productos "calefones", son regulados por la normativa de productos de combustibles, sobre los cuales, esta Superintendencia conforme a las atribuciones otorgadas mediante la ley N° 18.410, debe ejercer sus facultades de fiscalización.

2. Que los productos utilizados para realizar las conexiones de la línea de suministro de gas para productos que requieren instalación, como el denominado "Conector de Admisión", individualizado en Tabla N° 1, son regulados por la normativa de artefactos de Combustibles, sobre los cuales, esta Superintendencia conforme a las atribuciones otorgadas mediante la ley N° 18.410, debe ejercer sus facultades de fiscalización.

3. Que de acuerdo a los numerales 22 y 34, del artículo 3°, del Título I, de la ley N° 18.410, es facultad de esta Superintendencia adoptar las medidas que estime necesarias para la seguridad del público, siendo una de ellas la de impartir instrucciones de carácter general a las entidades sujetas a fiscalización, para efectos de cumplir sus objetivos definidos en el artículo 2° de la misma ley, entre ellos, asegurar la comercialización de productos con un determinado estándar de seguridad, según prescribe el artículo 3° N° 14, de esta misma ley.

4. Que, mediante una fiscalización en terreno realizada por personal de esta Superintendencia, con fecha 09.12.2025, indicada en ANT. 3, del presente documento, se evidenció la presencia del producto "Conector de Admisión" al interior de los envoltentes (cajas) que contienen los productos calefones marca Midea, modelos: (1) MGWH5-10MDNCLW-GL, Sello SEC (Qr) N°527763; (2) MGWH7- 14MDNCLW-GL, Sello SEC (Qr) N°527766; (3) MGWH10-20MDNCLW-GL, Sello SEC (Qr) N°528764, y (4) MGWH13-26MDNCLW-GL, Sello SEC (Qr) N°528767, el cual requiere estar certificado previo a ser comercializado. Cabe señalar que el producto individualizado en Tabla N° 1, no cuenta con el estándar normativo vigente, ya que los productos/accesorios que son utilizados en la instalación de calefones, deben contar con un estándar de diseño y materialidad establecida por normativa nacional vigente, a través del Protocolo de análisis y/o ensayos de productos de gas PC N°63/1, basado en la norma NCh 396/1-1980. Adicionalmente a lo anterior, se debe considerar las condiciones de instalación que establece el DS N° 66, correspondiente al Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas del Ministerio de Economía.

CVE 2761823

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Tabla N° 1

Producto	Marca	Modelo	Fotografía
Conector de Admisión	No Indica	No indica	

5. Por otra parte, el artículo 3°, número 14, inciso tercero, de la ley N° 18.410, prescribe que esta Superintendencia tiene la facultad para retirar del comercio aquellos productos que estando obligados a contener certificados de aprobación, no cuentan con ellos.
6. En este orden de ideas, y sin perjuicio de los procesos administrativos sancionatorios que corresponda realizar, cuando se constata que los productos no se encuentran sometidos al sistema de certificación o que estando sometidos al sistema de certificación, no se encuentran conformes con los estándares fijados por la normativa vigente, existe un riesgo para la seguridad de los usuarios que requiere ser tratado mediante la adopción de medidas rápidas y efectivas, como es la de ordenar la abstención de comercialización de estos productos en el país.
7. Conforme a lo anterior, se instruye a la empresa Importadora Midea Carrier Chile Ltda., y a sus comercializadores, a retirar del comercio los calefones marca Midea, modelos: (1) MGWH5-10MDNCLW-GL, Sello SEC (Qr) N°527763; (2) MGWH7-14MDNCLW-GL, Sello SEC (Qr) N°527766; (3) MGWH10-20MDNCLW-GL, Sello SEC (Qr) N°528764; y (4) MGWH13-26MDNCLW-GL, Sello SEC (Qr) N°528767, los cuales contienen al interior de sus envoltentes (cajas) el producto/accesorio señalado en Tabla N° 1, denominado como "Conector de Admisión", y se prohíbe transitoriamente la comercialización de los mismos.
8. En el mismo orden de ideas, se instruye a la empresa Importadora Midea Carrier Chile Ltda. tomar contacto con el Servicio Nacional del Consumidor (Sernac), para que en conjunto establezcan un formato de atención para los calefones que se encuentran en manos de sus clientes, asegurando que el producto/accesorio, identificado en Tabla N° 1, no fuese utilizado en la instalación de suministro de gas. En caso de detectar la presencia del conector, la instalación debe ser corregida por el Servicio Técnico Autorizado de la marca.
9. Conforme a lo anterior, los Sellos SEC (QRs) N°527763, N°527766, N°528764 y N°528767 permanecerán suspendidos de seguir amparando nuevas partidas, mientras la empresa Importadora Midea Carrier Chile Ltda., ejecute e informe a esta Superintendencia lo instruido en los puntos 7 y 8, del presente documento.
10. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, esta Superintendencia podrá aplicar, de acuerdo a sus facultades legales, especialmente lo prescrito en el artículo 15°, de la ley N° 18.410, las sanciones que en derecho estime procedente.
- Notifíquese, archívese y publíquese.- Maricel Lavín Zumaeta, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).